

Ayudas dirigidas al desarrollo de proyectos de descarbonización

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases de las ayudas dirigidas al desarrollo de proyectos de descarbonización, año 2025.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas dirigidas a la implantación de actuaciones de descarbonización por parte de empresas de Vitoria-Gasteiz.

La presente línea de subvención viene a complementar la ayuda a proyectos de economía circular del ayuntamiento, en la que se consideran subvencionables actuaciones de descarbonización vinculadas a la energía embebida en materiales y productos, como sustitución de materias primas vírgenes por secundarias o valorización de residuos industriales, por ejemplo.

Esta ayuda contempla actuaciones alineadas con la misión de ciudad y la hoja de ruta hacia la neutralidad climática en 2030 así como con la misión de adaptación al cambio climático de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva.

¿Qué requisitos se deberán cumplir para ser empresa beneficiaria?

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social o fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro ubicado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- b. Estar válidamente constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- c. Las empresas deberán mantener vigente su alta en IAE durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (solicitud, concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- d. Cumplir con los requisitos de pequeña y mediana empresa en el momento de presentación de la solicitud (menos de 250 personas empleadas y su facturación anual no excede de los 50 millones de euros o su balance general es inferior a los 43 millones de euros).
- e. No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- f. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- g. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen

actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,...etc.).

Quedan también excluidas las empresas cuya actividad principal sea la generación o distribución de energía eléctrica o térmica, las empresas de servicios energéticos cuya actividad principal consiste en ofrecer soluciones para el ahorro y eficiencia energética a otras empresas o instituciones y las empresas que se dediquen a la fabricación, comercialización o financiación de armas y material militar.

- h. Como requisito imprescindible para acceder a la ayuda, en las actuaciones incluidas en los apartados 3A1, 3A2 y 3A3, deberá justificarse una reducción mínima estimada del 10 por ciento en el consumo energético total (kWh) de la empresa con respecto al registrado durante el ejercicio 2024. Dicha reducción deberá acreditarse mediante un documento emitido por la empresa proveedora que justifique de forma clara, detallada y cuantificable el ahorro energético previsto tras la implementación de la medida subvencionada.
- i. Como requisito imprescindible para acceder a la ayuda, en la actuación contemplada en el apartado 3C1, deberá presentarse un presupuesto aprobado por la empresa relativo a la instalación fotovoltaica que se proyecta instalar en la cubierta objeto de desamiantado.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Acciones:

Las acciones subvencionables se agrupan en cuatro grandes ejes: reducción del consumo energético, gestión y reducción de la huella de carbono, transición energética mediante la sustitución de fuentes fósiles por energías renovables y la implantación de SBNs como contribución a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Estas medidas buscan no solo disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, sino también mejorar la eficiencia energética, impulsar la innovación tecnológica y promover beneficios ambientales y sociales asociados, contribuyendo así a la competitividad y sostenibilidad del tejido industrial de Vitoria-Gasteiz y por ende, apoyar la transición hacia una economía baja en carbono.

Concretamente, podrán optar a recibir la presente ayuda las siguientes actuaciones:

3. A. Reducción de consumo:

Este bloque incluye actuaciones que permiten reducir el consumo energético asociado a la actividad industrial, ya sea mediante la mejora de los procesos productivos, la sustitución de equipos por otros más eficientes, la optimización de la gestión energética o la formación del personal técnico.

Estas medidas contribuyen tanto a la disminución de emisiones como a la mejora de la competitividad empresarial.

Las actuaciones subvencionables en este bloque son las siguientes:

3. A.1. Sustitución de maquinaria.

Renovación o adaptación de maquinaria por equipos más eficientes, optimizando el consumo energético en los procesos productivos.

3. A.2. Sistemas de recuperación de calor.

Implantación de tecnologías que aprovechan el calor residual para su reutilización, ya sean de la propia empresa o de empresas cercanas, aprovechando la proximidad de la fuente de calor residual y la demanda térmica.

3. A.3. Acondicionamiento térmico del edificio.

Mejora de la envolvente térmica y adopción de tecnologías sostenibles, lo que permitirá alcanzar unas condiciones adecuadas de confort con el mínimo gasto energético posible.

3. A.4. Sistemas de optimización energética.

Implantación de tecnologías avanzadas para la monitorización en tiempo real, análisis predictivo y digitalización de consumos energéticos, que permitan una gestión eficiente y adaptativa de la energía.

3. A.5. Gestión energética ISO 50001.

Implantación en la empresa de sistema de gestión energética conforme a la norma ISO 50001, que fomenta la mejora continua en el desempeño energético y la reducción de costes.

3. A.6. Formación técnica de personal.

Capacitación del personal técnico en eficiencia energética, operación de nuevas tecnologías y gestión energética, fortaleciendo las capacidades internas para mantener y optimizar los sistemas implementados.

3. B. Huella de carbono.

Este bloque incluye actuaciones destinadas a identificar y reducir tanto emisiones directas, como indirectas asociadas a la actividad industrial.

Por un lado, se apoya el cálculo de la huella de carbono en su alcance 3, permitiendo conocer el impacto climático a lo largo de toda la cadena de valor. Por otro, se fomenta la eliminación o sustitución de gases fluorados utilizados en instalaciones de climatización y refrigeración, con el fin de reducir las emisiones directas de alto potencial de calentamiento global.

Las actuaciones subvencionables en este bloque son las siguientes:

3. B.1. Cálculo de huella de carbono de alcance 3.

Se subvenciona el cálculo de las emisiones indirectas asociadas a la cadena de valor de la empresa (alcance 3), como transporte, materias primas o gestión de residuos. Esta medida permite identificar oportunidades de mejora ambiental más allá del consumo directo. El cálculo facilita el diseño de estrategias de reducción y la toma de decisiones sostenibles. También se apoya la adquisición de herramientas y formación técnica necesaria para su gestión.

3. B.2. Eliminación o sustitución de gases fluorados por alternativas más sostenibles.

Reducir el uso de gases refrigerantes con alto potencial de calentamiento global (como los HFCs), promoviendo tecnologías que empleen sustancias alternativas de bajo o nulo impacto climático, como refrigerantes naturales o sistemas que no requieran refrigerantes directos.

3. C. Transición energética.

Este bloque incluye actuaciones destinadas a reducir el uso de combustibles fósiles en la industria local, apostando por fuentes de energía renovables. Se apoya la instalación de energías limpias, la sustitución de equipos contaminantes, la mejora de procesos térmicos industriales y la promoción de soluciones sostenibles en las instalaciones y la movilidad.

Las actuaciones subvencionables en este bloque son las siguientes:

3. C.1. Retirada de cubierta con amianto.

Se subvenciona la retirada segura de cubiertas con amianto para permitir la instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica, mejorando la sostenibilidad y seguridad en las instalaciones industriales.

3. C.2. Sustitución de equipos de climatización.

Apoyo para reemplazar equipos de climatización que funcionan con combustibles fósiles por alternativas basadas en energías renovables, reduciendo emisiones directas de gases de efecto invernadero.

3. C.3. Instalación de parkings solares con puntos de recarga.

Fomento de la instalación de parkings solares equipados con puntos de recarga para VMPvehículos de movilidad personal eléctricos y bicicletas eléctricas, incentivando así la movilidad sostenible en el entorno industrial.

3. C.4. Integración de energías renovables en procesos térmicos.

Promoción de la incorporación de energías renovables para cubrir necesidades térmicas industriales, sustituyendo combustibles fósiles y mejorando la eficiencia energética. Como pueden ser:

- Sistemas de calentamiento basados en energía solar térmica, para producción de agua caliente o vapor.
- Biomasa y biogás para generación térmica en hornos, calderas o procesos de secado.
- Otros sistemas innovadores que utilicen fuentes renovables para cubrir necesidades térmicas.

3. D. Implantación de SBN (Soluciones Basadas en la Naturaleza).

Este bloque subvenciona la implantación y mantenimiento de soluciones basadas en la naturaleza que, además de contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático, generan importantes beneficios ecosistémicos y sociales. Se priorizan actuaciones que favorecen la biodiversidad, mejoran la gestión hídrica y aumentan la eficiencia térmica de las instalaciones, incluyendo estudios previos de viabilidad para su implementación.

Las actuaciones subvencionables en este bloque son las siguientes:

3. D.1. Instalación de cubiertas vegetales.

Implantación de cubiertas verdes sobre edificaciones industriales para mejorar el aislamiento térmico, gestionar aguas pluviales y contribuir a la biodiversidad. Se subvencionan también los costes de mantenimiento durante los 3 años siguientes a su instalación.

3. D.2. Instalación de parkings permeables con SUDS.

Ejecución de aparcamientos con pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que faciliten la infiltración de agua y reduzcan el impacto hídrico. Se incluye el mantenimiento de la infraestructura durante los 3 años siguientes a su instalación.

3. D.3. Instalación de cerramientos naturales.

Incorporación de elementos vegetales como setos, pantallas verdes, gaviones o barreras vegetales para delimitar espacios, mejorar el microclima y favorecer la conectividad ecológica. La ayuda cubre también el coste del mantenimiento durante los 3 años siguientes a su instalación.

3. D.4. Estudios previos de viabilidad para SBN.

Financiación de estudios técnicos para evaluar la viabilidad de implantar soluciones basadas en la naturaleza en entornos industriales, incluyendo análisis de impacto ambiental, costes y beneficios ecosistémicos.

Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al período comprendido entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de julio del 2026, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

- Adquisición o adaptación de maquinaria y equipos. Se incluyen los costes de alquiler o leasing (correspondientes al periodo subvencionable).
- Sistemas relacionados con el objeto de descarbonización de la actuación.
- Los costes de asesoramientos externos (asistencia técnica, consultoría...).
- Los costes de obra/instalación imprescindibles para desarrollar la actuación de descarbonización.

Únicamente, en el caso del cálculo de la huella de carbono de alcance 3: los costes de personal de la empresa solicitante en la medida en que estén dedicados al cálculo de la HC de alcance 3, entendiendo como tales únicamente los costes directos de personal. En la memoria se indicará un coste previsto, y en la justificación final se especificarán las horas imputadas al proyecto y el coste total (euros): coste horario por horas imputadas. En todo caso, el coste máximo por hora dedicada no superará los 70,00 euros/hora (incluido Seguridad Social y costes salariales).

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 15 de septiembre del 2026, incluido.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima admisible según las bases de 6.000,00 euros (IVA no incluido).

¿Qué acciones NO serán objeto de subvención?

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Las tecnologías de secuestro de CO₂.

- Los gastos de formación soportados por la empresa en la implantación de las actuaciones.
- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano que hayan sido objeto de otras ayudas previamente.
- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, comidas, suministros, alquileres y similares.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.
- En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, no son subvencionables los intereses ni los gastos, únicamente lo son las cuotas.
- Todos aquellos no contemplados en el apartado de gastos subvencionables.

Cálculo de la subvención

La subvención será del 65% de los gastos subvencionables, para los proyectos con mayor puntuación; del 35% para aquellos con la puntuación mínima de 30 puntos, y un porcentaje intermedio en proporción lineal para aquellos proyectos con puntuaciones intermedias. En todo caso, el importe máximo de la subvención será de 40.000,00 euros.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2025.

Más información: **[DESCARBONIZACIÓN](#)**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2025